

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS BECAS ALIMENTARIAS

CAPITULO I

1.1. Definición

El comedor universitario de la Universidad Nacional de Ucayali, es la unidad dependiente de la Dirección General de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, tiene por finalidad apoyar la alimentación de los alumnos a través de becas (sistema subsidiado), así como a través de un sistema de alimentación semisubsidiada, contribuyendo a elevar el rendimiento académico de los alumnos.

1.2. Base Legal

- Ley Universitaria y sus modificaciones (Ley N° 23733, Decreto Legislativo 739).
- Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, Resolución N° 921-2002-CTOyG-P-UNU.
- Plan Operativo Institucional.

1.3. Finalidad

Artículo 1° El comedor universitario de la Universidad Nacional de Ucayali, tiene por finalidad apoyar la alimentación de los alumnos, que por su limitada condición socioeconómica no pueden solventarla, beneficio que se realiza a través de becas alimentarias y mediante un sistema semisubsidiado que se establece de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

CAPITULO II AMBITO DE APLICACION

Becas de Alimentos

Artículo 2° El comedor universitario, otorga becas completas de alimentos a alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Alumnos regulares con PPS no menor de 10.50.
- b) Situación socioeconómica precaria debidamente comprobada, independientemente del PPS.
- c) Alumnos que integran grupos artísticos (tuna, danza, coro, etc.), así como deportistas que requieran el beneficio.
- d) Alumnos que ingresaron a la universidad por convenio.

Artículo 3° Los alumnos calificados como becados adquieren el derecho de uso del comedor durante el ciclo académico correspondiente.

Artículo 4° La admisión de los postulantes para becas en el comedor universitario, se realiza a través de la Decanatura de la Facultades, siendo el Decano el responsable de remitir toda la información a la Dirección General de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, durante el proceso de

matrícula, en las fechas señaladas en la convocatoria, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Decano de su Facultad.
- b) Copia fotostática de la ficha de matrícula vigente. En caso de ingresantes presentar constancia de ingreso.
- c) Boleta de notas del semestre anterior al de la matrícula vigente.
- d) Copia fotostática simple del DNI.
- e) 02 fotografías tamaño carné, fondo blanco.
- f) Recibo de agua o luz del domicilio, del postulante a la beca.
- g) Última boleta de pago de los padres en caso de ser trabajadores dependientes y/o pensionistas. En el caso de ser trabajadores independientes una declaración jurada simple especificando lugar de trabajo y monto mensual de ingreso, adjuntando copia de DNI.
- h) Croquis de ubicación del domicilio, señalando lugares de referencia para su fácil ubicación.
- i) Ficha de evaluación socioeconómica y académica (Anexo B).

Artículo 5° En caso de orfandad y/o cualquier circunstancia fortuita o de fuerza mayor durante el ciclo, el alumno puede solicitar su admisión al comedor previa evaluación socioeconómica.

Artículo 6° En caso de hermanos postulantes a la beca de alimentos, se considerará un máximo de dos hermanos como beneficiarios de la beca siempre que su situación socioeconómica lo amerite.

Artículo 7° La presentación del expediente es personal durante el periodo de matrícula de cada ciclo, en las fechas señaladas en la convocatoria.

CAPITULO III DE LA EVALUACION Y CALIFICACION PARA BECAS DE ALIMENTOS

Artículo 8° La evaluación socioeconómica y académica comprende:

- a) La evaluación del expediente y ficha socioeconómica y académica del estudiante.
- b) Entrevista personal.
- c) Visita domiciliaria si el caso lo amerita.
- d) Calificación y cuantificación del expediente.

Artículo 9° La calificación y cuantificación del expediente del alumno, se realiza basándose en los siguientes criterios y en el orden de prioridad, indicando:

- a) Situación socioeconómica de los padres o apoderados.
- b) Rendimiento académico.

Para la cuantificación se emplea la ficha de evaluación socioeconómica y académica (anexo B).
Si el caso lo requiere el alumno será evaluado por el profesional de psicología del Centro Médico.

Artículo 10° La evaluación es estrictamente personal y privada.

CAPITULO IV DEBERES Y DERECHOS DE LOS COMENSALES

- Artículo 11° Son deberes de los alumnos comensales:
- a) Cumplir con el presente Reglamento.
 - b) Observar buena conducta.
 - c) Velar por la integridad del local del comedor.
 - d) Participar en actividades programadas por la Dirección de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles.
 - e) Respetar los derechos de sus compañeros de estudios usuarios del comedor universitario y del personal que labora en el comedor.
 - f) Observar y mantener una conducta disciplinada y ordenada en la atención que solicite como comensal.

- Artículo 12° Derechos de los alumnos comensales:
- a) Tener acceso al servicio de alimentación en el comedor universitario en forma permanente durante todo el ciclo académico.
 - b) Solicitar el servicio que requiere (desayuno, almuerzo o cena).

CAPITULO V DE LAS FALTAS Y SANCIONES

- Artículo 13° Faltas leves:
- a) No guardar el orden para la atención.
 - b) Permitir el ingreso de otro alumno en la fila establecida.
 - c) No obedecer las recomendaciones del personal encargado o de apoyo.
 - d) Ingresar al comedor inadecuadamente vestido.
 - e) Dejar su charola sobre la mesa.

- Artículo 14° Falta grave:
- a) Ingresar al comedor universitario en estado etílico y/o bajo los efectos de estupefacientes.
 - b) Ceder su beca a otra persona y/o venderla.
 - c) Causar intencionalmente daños materiales en el local del comedor.
 - a) Sustraer utilería, objetos y/o bienes del comedor debidamente comprobada.
 - d) Alterar el orden y tranquilidad de los comensales en el horario de atención.

- Artículo 15° Las sanciones por faltas leves traen consigo la suspensión del servicio:
- a) La primera vez 03 días de suspensión.
 - b) La segunda vez 07 días de suspensión.

- Artículo 16° Las sanciones por falta grave, trae consigo la reparación del daño ocasionado, así como la suspensión temporal para el uso del comedor:
- a) Primera vez 15 días.
 - b) La segunda vez suspensión definitiva.

- Artículo 17° Se pierde definitivamente la condición de becados y subsidiados por:
- b) Agredir físicamente a otro comensal, o personal de apoyo.

- c) Faltar verbalmente a las autoridades y personal de la Dirección General de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, así como al concesionario y empleados del comedor.
- d) Reincidencia en faltas graves (Art. 14).

Artículo 18° La inasistencia en 05 días consecutivos o 10 no consecutivos acumulados en el mes, sin la debida justificación dará lugar a la cancelación de la beca alimentaria.

CAPITULO VI DE LAS VACANTES

Artículo 19° El número de vacantes para las becas de alimentos y semisubsiados está determinado por la Alta Dirección y la Dirección General de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, de acuerdo al número de alumnos por escuelas profesionales y a los recursos presupuestales asignados al comedor, así como a su capacidad de atención.

Artículo 20° Las vacantes para las becas de alimentos son cubiertos en estricto orden de mérito, de acuerdo a la evaluación de los postulantes, cuyos resultados serán publicados.

CAPITULO VII TARJETA DE CONTROL PARA LOS ALUMNOS CON BECA DE ALIMENTOS

Artículo 21° Los alumnos favorecidos con la beca completa de alimentos deberán recabar una tarjeta de control con su foto que los identificará como beneficiarios de la beca alimentaria. Siendo su uso personal y obligatorio al momento de solicitar el servicio.

Artículo 22° La tarjeta de control es el documento mediante el cual se controlará la atención diaria del servicio.

Artículo 23° La tarjeta de control es válida sólo para el mes de su vigencia debiendo canjearla con la nueva tarjeta del mes siguiente.

CAPITULO VIII HORARIO DE ATENCION

Artículo 24° La atención en el comedor universitario es de lunes a viernes:

Desayuno : 6:35 am. a 7:10 am.

Almuerzo : 12:00 m. a 2:30 pm.

Cena : 6:00 pm. a 8:00 pm.

Horario de entrega de la tarjeta de control:

Almuerzo : 11:00 am. a 01:00 pm.

Cena : 05:00 pm. a 06:30 pm.

Horario de venta de tickets:

Para los días lunes, martes y miércoles los tickets se venderán los días jueves y viernes en el horario:

Almuerzo : 08:00 am. a 12:00 m.

Cena : 03:00 pm. a 6:00 pm.

Para los días jueves y viernes, los tickets se venderán los días lunes y martes, en el horario:

Almuerzo : 08:00 am. a 12:00 m.

Cena : 03:00 pm. a 6:00 pm.

Artículo 25° Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por la Dirección General de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles y en segunda instancia por el Vicerrector Académico.